

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE LEY

**EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1.- Adhiérase a la ley Nacional N° 25682 cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VERÓNICA COULY
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se propicia adherir a la ley nacional N° 25682 que adopta el uso del Bastón verde como una herramienta que permite que se identifique y diferencie a una persona con visión reducida de una "no vidente".

El "bastón verde" tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

El objeto es facilitar su orientación y movilidad, contribuir a su recuperación, favorecer la comprensión social de su problemática, asignándole un nuevo significado a este tipo de discapacidad.


Clínicamente, los pacientes que padecen retinosis pigmentaria pueden distinguir personas u objetos sólo si los localiza dentro de su campo visual, pero deben usar ayuda para moverse en forma independiente.

Al igual, los que presentan una alteración del campo visual provocada por glaucoma que pueden distinguir, en determinadas circunstancias, objetos pequeños pero que no pueden moverse en exteriores con autonomía.

Estas u otras patologías presentan características comunes: serias dificultades en los desplazamientos.

Con esta iniciativa se promueve que las personas con baja visión o limitación de su campo visual circulen por la calle con un bastón verde, que además de servirles de ayuda permitirá que los demás transeúntes identifiquen el problema y puedan asistirlos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.



VERÓNICA COULY
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ANEXO I

Ley 25.682

Adóptese, en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del bastón verde.

Sancionada: Noviembre 27 de 2002.

Promulgada: Diciembre 27 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Adóptese a partir de la presente ley, el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

ARTICULO 2° — Podrán hacer uso del bastón verde las personas con discapacidad visual que así lo acrediten conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 22.431, y se encuentren comprendidos dentro de las condiciones y características señaladas por la Organización Mundial de la Salud para las personas con baja visión.

ARTICULO 3° — El bastón verde será considerado como elemento y/o instrumento de apoyo en los términos del artículo 35 de la Ley 24.901 y su cobertura será obligatoria para todos los agentes mencionados en los artículos 2° y 3° de la referida ley.


ARTICULO 4° — Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar los mecanismos necesarios para la implementación de una masiva campaña de difusión nacional acerca de las ventajas de la utilización del bastón verde para las personas con baja visión y de su significado para comprensión de toda la ciudadanía.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.682 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún


VERÓNICA COULY
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires